



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2929/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 2 de julio de 2019, mediante el sistema INFOMEX, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0106000408619**, a través de la cual el particular requirió en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

“SOLICITO ME SEA REMITIDA, LA PÓLIZA DE SEGURO DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERO EL ARCHIVO ESCANEADO. SI EL DOCUMENTO SE EXCEDE EN VOLUMEN, ÚNICAMENTE DESEO ME ENVÍEN LA PARTE DEL DOCUMENTO EN DONDE INDIQUE EL NOMBRE DE LA ASEGURADORA O INSTITUCIÓN BANCARIA, EL MONTO DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA, NÚMERO DE PÓLIZA Y EN CASO DE NECESITAR DE LA PÓLIZA, A QUE ÁREA PUEDEN REQUERIRLA LOS USUARIOS DE LOS EDIFICIOS.” (Sic)

II. El 15 de julio de 2019, a través del sistema INFOMEX, el sujeto obligado, mediante el oficio número SAF/SSCHA/DGRMSG/DEABS/SAD/247/2019, de fecha 10 de julio, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Dictaminación y enlace de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales con la Unidad de Transparencia, respondió a la solicitud del particular, en los términos siguientes:

“[...] En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **0106000408619**, que conforme a las atribuciones de esta Dirección General de Recursos Materiales y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

Servicios Generales se determinó competencia, a través de la cual se solicita la siguiente información y/o documentación:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Sobre el particular, es importante mencionar que conforme a las facultades y atribuciones que le confiere a esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el artículo 116 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con lo previsto en los numerales 7 y 8 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, únicamente es competente para llevar a cabo las contrataciones de bienes y servicios con cargo a las partidas presupuestales incluidas en dichos Lineamientos.

Conforme a lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 6, 193, 196, 201, 208, 212 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 116 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General da respuesta al folio que nos ocupa, en los términos siguientes:

Atendiendo el requerimiento del solicitante, informó que la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ha realizado el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad de México a través del Seguro Integral.

Asimismo, en cuanto a lo que refiere *'SOLICITO ME SEA REMITIDA, LA PÓLIZA DE SEGURO DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERO EL ARCHIVO ESCANEADO'*, al respecto, se informa que la Póliza de Seguro Integral número 0701-018934-00, es la que se encuentra vigente en el presente ejercicio fiscal por la que son asegurados los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la responsabilidad civil respecto a terceros, ahora bien debido a la capacidad, no es posible proporcionarla por correo electrónico, modalidad solicitada por el peticionario, en primera opción, situación por la cual se proporcionará de acuerdo al siguiente punto de su solicitud, que a continuación se precisa:

SI EL DOCUMENTO SE EXCEDE EN VOLUMEN, ÚNICAMENTE DESEO ME ENVÍEN LA PARTE DEL DOCUMENTO EN DONDE INDIQUE EL NOMBRE DE LA ASEGURADORA O INSTITUCIÓN BANCARIA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

Se anexa al presente en archivo electrónico la primera hoja de la póliza de Seguro Integral número 0701-018934-00 que contiene lo solicitado.

En relación con '*...EL MONTO DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA, NÚMERO DE PÓLIZA...*' a continuación se muestra la tabla que contiene los datos requeridos:

No. PÓLIZA	VIGENCIA	MONTO DE LA PÓLIZA	COBERTURA
0701-018934-00	01/04/2019 AL 31/12/2019	\$306,239,875.62	Edificios propiedad del Gobierno de la CDMX, ubicados en la Ciudad de México.

Por último, respecto a '*... Y EN CASO DE NECESITAR DE LA PÓLIZA, A QUE ÁREA PUEDEN REQUERIRLA LOS USUARIOS DE LOS EDIFICIOS.*' El área a que los usuarios de los edificios pueden requerir la póliza es aquella que está a cargo de la atención a siniestros en cada Unidad Administrativa, Dependencia de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, Entidades y Organismos Autónomos ubicados en la ciudad de México, en cuanto a estos dos últimos se enlistan a continuación:

Entidades
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal
Instituto de la Vivienda del Distrito Federal
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
BANCOMER S.A. FIDEICOMISO F/ 30343-8 Fondo Mixto de Promoción Turística del D.F.
Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la ciudad de México
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la ciudad de México
Instituto de las Personas con Discapacidad de la ciudad de México
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
Procuraduría Social del Distrito Federal
Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.(CAPREPOL)
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA)
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET)
Escuela de Administración Pública del Distrito Federal
Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

Entidades
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal
Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
Fideicomiso Museo Arte Popular Mexicano
Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México
Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal
Instituto del Deporte del Distrito Federal
Instituto de Educación Media Superior
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal
Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal
BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. FID/220991 Fideicomiso Central de Abastos

Órganos Autónomos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
MECANISMO DE PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL
Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
Metrobus

[...]"

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta las primeras dos páginas de la póliza de Seguro Integral número 0701-018934-00, emitida por Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupor Financiero, mediante la cual se aseguran los bienes muebles e inmuebles y a la infraestructura urbana propiedad y/o cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y Órganos Autónomos Adheridos, por un monto de \$306,239,875.61 y con una vigencia del 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Para efectos de mayor claridad, se reproduce a continuación la información proporcionada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

AFIRME Seguros	
SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL	
PÓLIZA: 0701-018934-00	
Endoso No. 0	
Folio: 21240	
MONEDA: NACIONAL	
VIGENCIA	
Desde: 01/04/2019 00:00 Hrs.	Hasta: 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", durante la vigencia de esta póliza y mediante el pago de la prima correspondiente asegura a favor de:

"El asegurado": **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Con Domicilio en: **PLAZA DE LA CONSTITUCION, CENTRO DE LA CUIDAD DE MEXICO AREA 1 S/N, COL. CENTRO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza

BIENES, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS AMPARADAS

SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

Los límites y/o sublímites de suma asegurada para los Bienes/secciones no mencionados en este apartado serán los especificados en cada inciso o subinciso por cada cobertura o riesgo

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$263,999,892.77	\$0.00	\$0.00	\$42,239,982.84	\$306,239,875.61

Forma de pago	MENSUAL	Agente	94339	LICITACION
En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 29 de Marzo de 2019				
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO Ocampo No. 220 Pte. c.p. 84000, Colonia Centro, Monterrey, N.L. Teléfono: (81)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99				
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1. 1/7579/CONDUSEF-000577-01.				
ASORGON				

Funcionario Autorizado



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019



SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA:	0701-018934-00
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/04/2019 00:00 Hrs	31/12/2019 24:00 Hrs

ANEXO UNO
ABRIL A DICIEMBRE 2019

SEGURO DE PAQUETE INTEGRAL A PRIMER RIESGO TODO BIEN, TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO

SEGURO DE PAQUETE INTEGRAL A PRIMER RIESGO TODO BIEN, TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO QUE AMPARA LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A LA INFRAESTRUCTURA URBANA PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS.

DENOMINACIÓN DE LAS PARTES

ASEGURADORA:

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CDMX, SEGÚN SE INDICA EN LOS CLAUSULADOS SIGUIENTES:

ASEGURADO:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA "CDMX", Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS, EN ADELANTE EL ASEGURADO.

SE ENTIENDE POR ASEGURADO AL GOBIERNO DE LA "CDMX" INCLUYENDO A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA "CDMX" QUE CONFORMAN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA.

PRIMA:

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ INDEMNIZAR AL ASEGURADO "CDMX", DE ACUERDO A LOS LÍMITES Y COBERTURAS SOLICITADOS.

POR SU PARTE EL ASEGURADO "CDMX" SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURACIÓN COMPLETA, POSTERIORES A LA FECHA DE REGISTRO DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) QUE SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA, (EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS PARA EL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN LOS CASOS QUE APLIQUE ESTE REGISTRO), DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES PARA EL TRÁMITE DE PAGO QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO CUATRO DEL PRESENTE ANEXO

"LA ASEGURADORA" QUE RESULTE ADJUDICADA, DEBE ELABORAR LA PÓLIZA EMITIDA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LAS PÓLIZAS, RESPECTIVAS, RECIBOS DE PAGO DE PRIMA POR LA TOTALIDAD DE LOS MESES DE VIGENCIA (10 MESES, ENTREGÁNDOSE JUNTO CON LAS PÓLIZAS) Y ARCHIVOS XLM, DESGLOSADOS POR CADA ORGANISMO, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANOS ADHERIDOS DE LA "CDMX".

LA FACTURACIÓN TENDRÁ UN INICIO Y TÉRMINO DEL DÍA 1º, AL ÚLTIMO DE CADA MES, ASIMISMO, LOS COBROS PRESENTADOS CORRESPONDERÁN AL MES INMEDIATO ANTERIOR.

LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

III. El 15 de julio de 2019, a través del sistema INFOMEX, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios

“PRESENTO FORMAL QUEJA, YA QUE NO SE ME ESTÁ PROPORCIONANDO LO SOLICITADO, REQUIERO QUE SE ME DESGLOSE LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS EXISTENTES PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD A TERCEROS. LA RESPUESTA SOLO INDICA EN COBERTURA ‘EDIFICIOS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CDMX, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO’ PERO NO SE EXPLICA DETALLADAMENTE, QUÉ CUBRE.

AHORA BIEN, DE IGUAL FORMA SE OMITE EL NOMBRE DE LA ASEGURADORA O INSTITUCIÓN BANCARIA.” (Sic)

IV. El 15 de julio de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP.2929/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. El 18 de julio de 2019, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **RR.IP.2929/2019**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. El 15 de agosto de 2019, este Instituto recibió a través de correo electrónico los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SAF/DGAJ/DUT/553/2019, de misma fecha de su recepción, el cual señala a letra:

“[...] **SARA ELBA BECERRA LAGUNA**, en mi carácter de Directora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el numeral Vigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, señalando señalando los correos electrónicos, jcgarcia@finanzas.cdmx.gob.mx, cmramirez@finanzas.cdmx.gob.mx y ut@finanzas.cdmx.gob.mx como medio para recibir todo tipo de notificaciones en el presente recurso, autorizando para recibir notificaciones e imponerse de los autos a los Lic. Arianna Nataly Guzmán Rodríguez y Lic. José Carlos García Castillo, ante ese H. Instituto con el debido respeto comparezco para exponer:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de julio de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió a través del sistema electrónico INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública citada al rubro, misma que es del tenor literal siguiente:

[Se reproduce la solicitud del particular]

2. Atendiendo a las facultades conferidas por la normatividad aplicable, el 15 de julio de 2019, se emitió respuesta mediante oficio número SAF/SSCHA/DGRMSG/DEABS/247/2019 del día 10 del mismo mes y año, mismo que se solicita se tenga por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, toda vez que obra en autos del procedimiento de mérito.

3. En fecha 06 de agosto del año en curso, en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se recibió el acuerdo del 18 de julio de 2019, por medio del cual se notifica,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

la admisión a trámite del recurso de revisión **RR.IP.2929/2019** y se pone a disposición el expediente de mérito, para que, en un plazo de siete días hábiles se realicen las manifestaciones correspondientes, se exhiban las pruebas que se consideren necesarias o se expresen alegatos.

De lo manifestado por la particular en su recurso de revisión, se advierte que se inconforma con la respuesta dada a su solicitud de información con folio 0106000408619, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, pues refiere:

'PRESENTO FORMAL QUEJA, YA QUE NO SE ME ESTÁ PROPORCIONANDO LO SOLICITADO, REQUIERO QUE SE ME DESGLOSE LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS EXISTENTES PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO COMO LA RESPONSABILIDAD A TERCEROS. LA RESPUESTA SOLO INDICA EN COBERTURA "EDIFICIOS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CDMX, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO" PERO NO SE EXPLICA DETALLADAMENTE, QUE CUBRE. AHORA BIEN. DE IGUAL FORMA TAMBIÉN SE OMITE EL NOMBRE DE LA ASEGURADORA O INSTITUCIÓN BANCARIA.' (sic)

En razón de lo anterior, en términos del presente oficio y en atención al acuerdo de fecha 18 de julio de 2019, notificado a esta Secretaría el día 06 de agosto del mismo año, estando dentro del término legal señalado en los artículos 230 y 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en los numerales Décimo Séptimo fracción III, inciso a) numerales 1 y 2; y Vigésimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, esta Secretaría procede a realizar las siguientes:

MANIFESTACIONES

En su escrito de recurso de revisión, el ahora recurrente expresa medularmente como agravios lo siguientes:

- *NO SE ME ESTÁ PROPORCIONANDO LO SOLICITADO.*
- *REQUIERO QUE SE ME DESGLOSE LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS EXISTENTES PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

*USUARIOS DE LAS INSTALACIONES EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS
UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ADMINISTRADOS POR EL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,*

- ASÍ MISMO COMO LA RESPONSABILIDAD A TERCEROS.*
- NO SE EXPLICA DETALLADAMENTE, QUE CUBRE LA COBERTURA.*
- SE OMITE EL NOMBRE DE LA ASEGURADORA O INSTITUCIÓN
BANCARIA*

De conformidad con los antecedentes manifestados, lo actuado en autos y el oficio SAF/SSCHA/DGRMSG/DEABS/SAD/278/2019, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Dictaminación y Enlace de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales con la Unidad de Transparencia, el cual contiene las Manifestaciones de Ley realizadas por dicha área al respecto del recurso de revisión de mérito, se procede a contestar los agravios:

Como refutación del primer agravio, 'NO SE ME ESTÁ PROPORCIONANDO LO SOLICITADO', se manifiesta que, dicho agravio carece de todo sustento, pues es evidente que la información le fue proporcionada en los términos que el mismo recurrente estableció en la solicitud de mérito, ya que se le proporcionó la 'PARTE DEL DOCUMENTO QUE INDICA EL NOMBRE DE LA ASEGURADORA O INSTITUCIÓN BANCARIA', así mismo mediante el oficio SAF/SSCHA/DGRMSG/DEABS/247/2019, se proporcionó , 'EL MONTO DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA, NÚMERO DE PÓLIZA Y, A QUE ÁREA PUEDEN REQUERIRLA LOS USUARIOS DE LOS EDIFICIOS', por lo que a todas luces dicho agravio resulta completamente infundado ya que se cubrieron todos los puntos de la solicitud 0106000408619.

En su segundo agravio el recurrente manifiesta, 'REQUIERO QUE SE ME DESGLOSE LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS EXISTENTES PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO', de lo anterior, se manifiesta que, dicho agravio implica un aspecto novedoso a la solicitud de mérito, en términos de los artículos 248 fracción VI y 249 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es que ese H. Órgano Colegiado deseche por improcedente el recurso de revisión, por lo que hace a los nuevos contenidos de información, por lo que el agravio resulta inoperante.

De lo manifestado en el tercer agravio, 'ASÍ MISMO COMO LA RESPONSABILIDAD A TERCEROS', se manifiesta que, dicho agravio implica un aspecto novedoso a la solicitud de mérito, en términos de los artículos 248 fracción VI y 249 fracción III de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

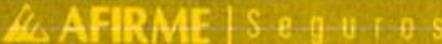
SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es que ese H. Órgano Colegiado deseche por improcedente el recurso de revisión, por lo que hace a los nuevos contenidos de información, por lo que el agravio resulta inoperante.

Como cuarto agravio señala que, 'NO SE EXPLICA DETALLADAMENTE, QUE CUBRE', del estudio de la solicitud primigenia y de la respuesta brindada, se aprecia que el solicitante solo requiere el documento en donde se indique la cobertura del seguro, por lo que por medio del oficio SAF/SSCHA/DGRMSG/DEABS/247/2019, se indicó 'La cobertura', tal como lo solicito el ahora recurrente, por lo que dicha explicación detallada debe considerarse como un aspecto novedoso de la solicitud y por ende una ampliación a la misma, por lo que en términos de los artículos 248 fracción VI y 249 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es que ese H. Órgano Colegiado deseche por improcedente el recurso de revisión, por lo que hace a los nuevos contenidos de información, por lo que el agravio resulta inoperante.

Ahora bien, al respecto del agravio, 'SE OMITE EL NOMBRE DE LA ASEGURADORA O INSTITUCIÓN BANCARIA', se manifiesta la temeridad con la que el recurrente emite su dicho, pues es evidente que el supuesto agravio carece de toda motivación, siendo la realidad del caso que, en la primera y segunda foja del de la Póliza del Seguro Integral número 0701-018934-00, REMITIDA AL RECURRENTE, tanto en el rubro como en el cuerpo puede apreciarse el nombre de la aseguradora: SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V, AFIRME GRUPO FINANCIERO.

	
SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL	
PÓLIZA: 0701-018934-00	
Endoso No. 0	
Folio: 21240	
MONEDA: NACIONAL	
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/04/2019 00:00 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO , que en lo sucesivo se denomina "La Institución", durante la vigencia de esta póliza y mediante el pago de la prima correspondiente asegura a favor de:	
"El asegurado": GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	
Con Domicilio en: PLAZA DE LA CONSTITUCION, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 S/N, COL. CENTRO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000	
El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL	
PÓLIZA: 0701-018934-00	
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/04/2019 00:00 Hrs	31/12/2019 24:00 Hrs

ANEXO UNO ABRIL A DICIEMBRE 2019	
SEGURO DE PAQUETE INTEGRAL A PRIMER RIESGO TODO BIEN, TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO	
SEGURO DE PAQUETE INTEGRAL A PRIMER RIESGO TODO BIEN, TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO QUE AMPARA LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A LA INFRAESTRUCTURA URBANA PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS.	
DENOMINACIÓN DE LAS PARTES	
ASEGURADORA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CDMX. SEGÚN SE INDICA EN LOS CLAUSULADOS SIGUIENTES.	

Por lo que el agravio resulta plenamente infundado.

En razón de lo expuesto, la respuesta emitida por este Sujeto Obligado se encuentra investida de los principios de veracidad y buena fe, previstos en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos del numeral 10 de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ese Instituto deberá **Sobreseer** el presente recurso al respecto de los aspectos novedosos en términos de los artículos 248 fracción VI y 249 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y **Confirmar** la respuesta emitida por esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 244 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la solicitud de información con número de folio 0106000408619.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el oficio número SAF/SSCHA/DGRMSG/DEABS/SAD/247/2019, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Dictaminación y Enlace de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales con la Unidad de Transparencia de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 0106000804619.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el oficio número SAF/SSCHA/DGRMSG/DEABS/SAD/278/2019, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Dictaminación y Enlace de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales con la Unidad de Transparencia de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración.

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en foja uno y dos de la Póliza del Seguro Integral número 0701-018934-00.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

PRIMERO. Tener por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones de Ley y por ofrecidas las pruebas mencionadas en el presente escrito.

SEGUNDO. Previo estudio de las constancias que obran en el expediente del recurso de revisión en que se actúa, emitir resolución en la que **Sobresea** el presente recurso al respecto de los aspectos novedosos en términos de los artículos 248 fracción VI y 249 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y **Confirme** la respuesta emitida por esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 244 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Registrar como medio para recibir información, toda clase de documentos y notificaciones sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso el correo electrónico ut@finanzas.cdmx.gob.mx.

CUARTO. Tener por autorizados para oír y recibir cualquier tipo de notificación, así como para imponerse de los autos, a los ciudadanos señalados en el presente escrito. [...]”.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su oficio de alegatos los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

A) Oficio número SAF/SSCHA/DGRMSG/DEABS/SAD/278/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Dictaminación y Enlace de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales con la Unidad de Transparencia, y dirigido a la Directora de Información Pública de la Unidad de Transparencia, ambas adscritas al sujeto obligado, mediante el cual se remiten las manifestaciones para atender el presente recurso de revisión y que se encuentran en el cuerpo del oficio de alegatos.

B) Acuse de recibo de la solicitud del particular con número de folio 0106000408619, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

C) Oficio número SAF/SSCHA/DGRMSG/DEABS/SAD/247/2019, de fecha 10 de julio, mismo que se encuentra reproducido en el numeral II de la presente resolución.

D) Dos páginas de la póliza de Seguro Integral número 0701-018934-00, emitida por Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupor Financiero, mismas que se encuentran reproducidas en el numeral II de la presente resolución.

VII. El 16 de agosto de 2019, este Instituto recibió físicamente el oficio de alegatos del sujeto obligado, mismo que se encuentra descrito y reproducido en el numeral que antecede, y al cual se adjuntaron los documentos descritos en los incisos **A), C) y D)**.

VIII. El 6 de septiembre de 2019, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, en ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo previsto por los artículos 217 y 221 de la ley procesal de dicha carta fundamental, se señala el siguiente rubro jurisprudencial:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE”.¹

Analizadas las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el sujeto obligado solicitó a este Instituto el sobreseimiento de los supuestos aspectos novedosos del recurso de revisión, de conformidad con los artículos 248 fracción VI y 249 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, el sujeto obligado señaló que los aspectos novedosos del recurso de revisión del particular son los siguientes “...REQUIERO QUE SE ME DESGLOSE LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS EXISTENTES PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD A TERCEROS. LA RESPUESTA SOLO INDICA EN COBERTURA ‘EDIFICIOS,

¹ Época: Novena Época, Registro: 164587, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Materia(s): Común, Tesis: I.7o.P.13 K, Página: 1947



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CDMX, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO' PERO NO SE EXPLICA DETALLADAMENTE, QUÉ CUBRE."

De acuerdo a lo anterior y después de una valoración a esta parte del recurso de revisión, se desprende que el particular **se inconforma por la respuesta brindada respecto de su interés por conocer la cobertura de la póliza.**

En consecuencia, es importante recordar que el particular solicitó la póliza de seguro de los edificios administrados por el Gobierno de la Ciudad de México, indicando que en el caso de que ésta excediera en volumen, **únicamente le proporcionarán la parte del documento en donde se indique la cobertura.**

En respuesta, la Secretaría de Administración y Finanzas señaló que la cobertura es para los edificios propiedad del Gobierno de la CDMX, ubicados en la Ciudad de México, no obstante, no proporcionó las documentales que contengan dicha información, **lo que derivó que el recurrente se haya inconformado con la respuesta a este punto, solicitando la desagregación y el detalle de dicho elemento.**

Por lo anterior, se desestima el sobreseimiento solicitado por el sujeto obligado, resultando conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

resolución, transgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar el objeto de estudio, se considera pertinente esquematizar la solicitud presentada y la respuesta proporcionada.

Solicitud	Respuesta
El particular solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas, en medio electrónico, la póliza de seguro de los edificios administrados por el Gobierno de la Ciudad de México, indicando que en el caso de que ésta exediera en volumen, únicamente le proporcionarán la parte del documento en donde se indique lo siguiente:	El sujeto obligado, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, proporcionó lo siguiente:
a) Nombre de la aseguradora o institución bancaria.	Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupos Financiero,
b) Monto de la póliza.	\$306,239,875.61
c) Cobertura.	Edificios propiedad del Gobierno de la CDMX, ubicados en la Ciudad de México.
d) Número de póliza.	0701-018934-00
Asimismo, el particular requirió que en caso de necesitar la póliza:	Aquella que está a cargo de la atención a siniestros, la cual que se encuentra en cada Unidad Administrativa de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, motivo por el cual proporcionó el listado de dichas instancias.
e) A qué área pueden requerirla los usuarios de los edificios.	

Cabe señalar que el sujeto obligado adjuntó a su respuesta las primeras dos páginas de la póliza de Seguro Integral número 0701-018934-00, **en dónde se visualiza la información de los incisos a), b), y d).**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** que no se le proporcionó la información identificada con los incisos **a)** y **c)** de su solicitud.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado advierte que el particular no expresó inconformidad alguna por la respuesta a los otros puntos de su solicitud, es decir, **respecto a los incisos b, d) y e)**, razón por la cual se consideran consentidos por el promovente, por lo que quedan fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**²

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que reiteró y defendió la legalidad de su respuesta, además de solicitar el sobreseimiento por los supuestos aspectos novedosos del recurso de revisión del particular, situación que se desestimó el segundo considerando de la presente resolución.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de

² Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En este sentido, es importante retomar que el particular se inconformó por que no le proporcionaron la información requerida en sus **incisos a) y c).**

Respecto al **inciso a)**, es decir el nombre de la aseguradora, el sujeto obligado proporcionó las primeras dos páginas de la póliza de Seguro Integral número 0701-018934-00, **en donde se visualiza el nombre de Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupor Financiero**, tal y como se muestra a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

	
SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL	
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO , que en lo sucesivo se denomina "La Institución", durante la vigencia de esta póliza y mediante el pago de la prima correspondiente asegura a favor de: "El asegurado": GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Con Domicilio en: PLAZA DE LA CONSTITUCION, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 S/N, COL. CENTRO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000 El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza	
BIENES, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS AMPARADAS	

PÓLIZA:	0701-018934-00
Endoso No.	0
Folio:	21240
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde:	Hasta
01/04/2019 00:00 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

De acuerdo con lo anterior, **se desprende que el sujeto obligado atendió lo solicitado por el particular en su inciso a), por lo que su respuesta es procedente.**

Ahora, bien, por lo que respecta al **inciso c)**, el sujeto obligado señaló en su oficio de respuesta que la cobertura es para los edificios propiedad del Gobierno de la CDMX, ubicados en la Ciudad de México.

Lo anterior, es contrario a lo solicitado por el particular, ya que éste requirió la parte de la póliza en donde se indicara la cobertura, es decir las documentales donde se estableció dicha información.

Así las cosas, este Instituto procedió a realizar un análisis del contenido de las dos páginas de la póliza que se proporcionaron, y se localizó **que en la primera página se indica específicamente que lo relativo a la cobertura está contenida en un documento adjunto**, tal y como se muestra a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

AFIRME Seguros	
SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL	
PÓLIZA: 0701-018934-00	
Endoso No.	0
Folio:	21240
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde:	Hasta:
01/04/2019 00:00 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", durante la vigencia de esta póliza y mediante el pago de la prima correspondiente asegura a favor de:	
"El asegurado": GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	
Con Domicilio en: PLAZA DE LA CONSTITUCION, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 S/N, COL. CENTRO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000	
El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza	
BIENES, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS AMPARADAS	
→ SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA	

Por lo anterior, se advierte que el sujeto obligado no atendió lo solicitado por el particular, ya que no proporcionó la parte de la póliza en donde se estableció todo lo relativo a la cobertura y que refiere consiste en la información adjunta a la misma.

Al respecto, resulta importante señalar que en materia de solicitudes de acceso, los anexos se consideran parte integral de los documentos principales, por lo que es procedente su entrega, de conformidad en el criterio 17/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece lo siguiente:

"Anexos de los documentos solicitados. Los anexos de un documento se consideran parte integral del mismo. Por lo anterior, ante solicitudes de información relacionadas con documentos que incluyen anexos, los sujetos obligados deberán entregarlos, con excepción de aquellos casos en que el solicitante manifieste expresamente su interés de acceder únicamente al documento principal.

Resoluciones:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

- **RRA 0483/17.** Universidad Nacional Autónoma de México. 22 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- **RRA 4503/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1639/17.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 19 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas“.

Así las cosas, la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie no sucedió.**

Por tanto, el sujeto obligado no siguió lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente en su artículo 24, párrafo segundo, el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente, tal y como se indica a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

En consiguiente, este Instituto determina que el **agravio del particular resulta parcialmente fundado.**

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, y ordenarle emita una nueva en la que:

- Proporcione al particular el documento adjunto de la póliza del Seguro Integral número 0701-018934-00, en el que se estableció la información completa de su



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

cobertura.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.IP.2929/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO